PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº:..105...../2.014

SALTO DEL GUAIRA, 29 de Diciembre del 2.014.-

VISTO: La Nota de fecha 12/12/2.014 presentada por el Señor Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción, por la cual solicita la aprobación del llamado bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles, y;-------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la LEY Nº 5.142/2.014, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.014" en su Art. 155 establece: "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario o propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 458/2.012 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicas previos.----------

QUE, el Art. 4º de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES" dispone: "inciso a) **de economía y eficiencia** en el sentido que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------

QUE, es menester que, los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados y la buena atención al público.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1.100/2.014, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.142/2.014 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.014".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1º **APROBAR,** el llamado de Renovación de Alquiler de Edificios y Locales **AD REFEREMDÚM - PLURIANUAL**, bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles conforme a la Resolución DNCP Nº 458/12 para la Circunscripción Judicial de Canindeyú que servirá de asiento para sede del:

PODER JUDICIAL ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION ★ Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. Benito Ramón González
Presidente

Lic. Valentino Valdiana Martínez
Secretario
Consejo de Administración

Abog. Sergio Vial Cueva
Juez de Ejecución Civil, Comercial, Laboral
Juez Penal de Ejecución

Arminda Alfonso M.
Juez Penal de Ejecución

Tribunal de Apelaciones
Ampliación del Tribunal de Apelaciones
Deposito del Tribunal de Apelaciones
Juzgado de Paz de Salto del Guairá
Juzgado de Paz de Nueva Esperanza
Juzgado de Paz de Villa Ygatimí
Juzgado de Paz de Pindoty Porá
Juzgado de 1ª Instancia de Curuguaty
Juzgado de Paz de Puerto Adela

ART 2° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Benito Ramón Gonzalez
Presidente

Arminda Alfonso M.
Juez Penal de Ejecución

Abog. SILVIA I. CUEVAS VILLAR
Juez de lo Civ. Com. Lab. y Laboral

Lic. VALENTIN MARIA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Caindeyú